



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AMOTAPE

GESTIÓN | *Un gobierno al servicio del pueblo*
2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDA-ALC

Amotape, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 27-2024/MDA-GM, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, documentación referida a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024, Y:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 27-2024/MDA-GM, de fecha 13 de mayo de 2024, Gerencia Municipal solicita se convoque a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Amotape, la misma que debe de ser convocada por el alcalde a través de un decreto de alcaldía.

Que, tal como señala la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 2°, incorpora el artículo 119-A, sobre las Audiencias Públicas Municipales, "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos".

Que, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere: " Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o **regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, bajo el contexto antes descrito, este Despacho considera procedente "CONVOCAR a la primera AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE"; ya que permitirá informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Amotape, correspondiente al periodo del ejercicio fiscal del año 2024.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, para el día jueves 30 de mayo de 2024, a las 03:00 PM, en las instalaciones del auditorio de la **Municipalidad Distrital de Amotape**; de conformidad con el de conformidad con el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Audiencias Públicas Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de tesorería y todas las unidades orgánicas realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Personal, y demás oficinas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amotape y adicionalmente en un espacio visible de la entidad, conforme a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Roberto Casco Peña
ALCA. DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL